

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**5056** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 1212/94, interpuesto por doña Carmen Serrano Roldán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado una sentencia, el 15 de diciembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1212/94, presentado por doña Carmen Serrano Roldán, contra la Resolución, de 29 de abril de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que desestimó el abono de los trienios perfeccionados en la cuantía establecida para el grupo B.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Serrano Roldán, que actúa en su propio nombre y representación, contra resolución del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda) de fecha 29 de abril de 1994, representada por el señor Abogado del Estado, acuerdo que mantenemos por ser conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**5057** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2953/87, interpuesto por don José María Martínez Mompean y don Mariano González Gonzalo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia, el 24 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2953/87, presentado por don José María Martínez Mompean y don Mariano González Gonzalo, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la petición presentada ante la Subsecretaría de Economía y Hacienda en la que solicitaban la concesión del nivel 22 y mayor complemento específico.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**5058** *RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 07/2103/94, interpuesto por don Román Bamio Moldes.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 10 de octubre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 07/2103/94, interpuesto por don Román Bamio Moldes, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 30 de septiembre de 1992 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra de 12 de marzo del mismo año, mediante la que se le imponían dos sanciones de suspensión de funciones de un año de duración cada una de ellas y contra el documento F.14R de anotación de la sanción.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Román Bamio Moldes, contra las resoluciones impugnadas a que se contraen las actuaciones, declaramos ser las mismas contrarias a derecho, anulándolas en parte, y en consecuencia dejamos sin efecto la sanción de suspensión de funciones de un año de duración, por la apreciación de una falta grave como consecuencia de la comisión del delito de cohecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5059** *ORDEN de 7 de febrero de 1995 por la que se modifica la autorización concedida al centro concertado de Educación Especial denominado «Nuestra Señora de la Aurora», de Villanueva de la Serena (Badajoz).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Hidalgo Hidalgo, en representación de la titularidad del centro concertado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Aurora», sito en la carretera de La Haba, sin número, de Villanueva de la Serena (Badajoz), en solicitud de modificación de la autorización, en el sentido de ampliar una unidad de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de ampliar una unidad de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama Industrias del Papel, profesión Artes Gráficas.

Denominación: «Nuestra Señora de la Aurora».

Localidad: Villanueva de la Serena.

Municipio: Villanueva de la Serena.

Provincia: Badajoz.

Domicilio: Carretera de La Haba, sin número.

Persona o entidad titular: APROSUBA-9.

Queda el centro constituido de la siguiente forma:

Siete unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.